



Cerro Sombrero, 30 de junio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.323/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de junio de 2021, de don Juan Barría, encargado de Rentas y Patentes, que solicita decreto de devolución de dinero por concepto de permiso vendedor ambulante, dado que no se efectuó la venida a Cerro sombrero, el valor a devolver son \$ 3.626.
- 2) El artículo 41 del D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales
- 3) El correo electrónico de fecha 30 de junio de 2021, de don Christian Santana, DAF, que indica disponibilidad presupuestaria.
- 4) El correo electrónico del Alcalde Subrogante, doña Carolina Sandoval, de fecha 08 de junio de 2021, que ordena gestionar y decretar la devolución de dinero por concepto de permiso vendedor ambulante.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° PROCÉDASE, a la devolución de dinero por concepto de permiso vendedor ambulante por la suma de \$ 3.626, de acuerdo al Ingreso de Tesorería N° 508 de fecha 20-05-2021, a don **CLAUDIO ANDRES CARRILLO ALARCON**, Rut: 15.310.469-7, esto se debió a que no pudo venir a Cerro Sombrero, por temas imprevistos. Impútese el gasto al ítem 26-01-000, denominado "Devoluciones".



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y
una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/JBP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2013521-3df36d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>